



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-455-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de septiembre del año dos mil trece.- Las diez y veintidós minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Salud (MINS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de abril del año dos mil doce de referencia: **MI-009-003-12**, derivado de la revisión al seguimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de Auditoría Especial de referencia, **MI-009-011-10**, relacionada con el faltante de inventario de productos alimenticios en la bodega de alimentos del **Hospital Amistad Japón Nicaragua** de la ciudad de Granada; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Comprobar el grado de implementación de las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría Especial de referencia MI-009-011-10, por parte de la administración del Hospital Amistad Japón Nicaragua; **B)** Determinar si las recomendaciones de auditoría se implementaron conforme al cronograma de cumplimiento y los servidores responsables de su ejecución y seguimiento, evaluaron su grado de eficiencia y **C)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de posibles hallazgos de auditoría a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **a)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN) y **b)** Los resultados de la auditoría de seguimiento revelan que de un total de tres (3) recomendaciones, dos (2) fueron implementadas y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-455-13

una no logró verificarse si se elaboraron actas de entrega de cargo al no haberse dado bajas de personal. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de abril del año dos mil doce de referencia: **MI-009-003-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Salud (MINSA)**, derivado de la revisión al seguimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de Auditoría Especial de referencia, **MI-009-011-10**, relacionada con el faltante de inventario de productos alimenticios en la bodega de alimentos del **Hospital Amistad Japón Nicaragua** de la ciudad de Granada y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores del Hospital auditado.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Seis (846) de las diez y veintidós minutos de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-